

RESOLUCIÓN NÚMERO 0373

DE 24 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", se plantea como catalizador: "*3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral*", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que mediante la Circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas, por medio de la cual se buscó vincular asociaciones populares, oferentes de mejoramientos, constructores, asociaciones público populares, juntas de acción comunal, entes territoriales y sus entidades descentralizadas, cajas de compensación familiar, entidades sin ánimo de lucro, comunidades étnicas, organizaciones no gubernamentales, agremiaciones, organizaciones populares de vivienda, organizaciones comunitarias, organizaciones de mujeres, consejos comunitarios, entidades del sector solidario, entidades públicas, entre otras interesadas en hacer parte de este programa, a través de la gestión y ejecución de mejoramientos de vivienda.

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

Que, posteriormente, a través de la Circular 0002 del 30 de agosto de 2023 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, aclarada mediante la Circular 0005 del 14 de marzo de 2024, se precisaron los requisitos para la ejecución del *Esquema de gestión comunitaria*, realizando la descripción de los actores, etapas y trámites administrativos, con el fin de que los interesados pudieran expresar su interés y suscribir los anexos requeridos para participar en la ejecución de dicho esquema.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema de Gestión Comunitaria"* y *"Rural Esquema de Gestión Comunitaria"*.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que a través de acto administrativo se asignaron cupos en el marco del Esquema de gestión comunitaria, a los interesados que expresaron su interés y cumplieron requisitos para participar en la ejecución de dicho esquema, convirtiéndose en gestores.

Que dichos gestores realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados por EnTerritorio en calidad de supervisor, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco del Contrato N° 224004 ENT- 02 Fidubogotá.

Que EnTerritorio en cumplimiento a las obligaciones establecida en el marco del contrato No. 224004 ENT – 02 FIDUBOGOTÁ, suscrito para la supervisión a la correcta aplicación de SVF en la modalidad de mejoramiento en suelo urbano, mediante correo electrónico de fecha 11 de junio del 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por los referidos gestores, detallando el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda a los que se hace referencia en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de junio del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

Esquema de gestión comunitaria aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de supervisor, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por EnTerritorio, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 16 de junio de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$452.163.995).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del *Esquema de gestión comunitaria*, por un valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$452.163.995)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	GESTOR	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MCPIO	VALOR SFV
1	ARQUITESSA CONSTRUCCIONES SAS	272507	36537026	ASTRID EMEIRA	FUENTES MARTINEZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 15.600.000
2	ARQUITESSA CONSTRUCCIONES SAS	279963	57436047	LILIANA ROSA	MENDOZA RIVERA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 15.600.000
3	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR	255764	3736834	CESAR DE JESUS	BARANDICA BARRAZA	ATLÁNTICO	SANTO TOMÁS	\$ 15.600.000

Resolución No.0373 del 24 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

Nro.	GESTOR	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MCPIO	VALOR SFV
	CONSTRUYENDO COMUNIDAD EN SANTO TOMAS DE VILLANUEVA ATLANTICO							
4	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR CONSTRUYENDO COMUNIDAD EN SANTO TOMAS DE VILLANUEVA ATLANTICO	267572	22547369	DENYS ANTONIA	POLANCO RIVAS	ATLÁNTICO	SANTO TOMÁS	\$ 15.600.000
5	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR CONSTRUYENDO COMUNIDAD EN SANTO TOMAS DE VILLANUEVA ATLANTICO	227622	22599669	DERIS MARIA	ALVEAR CANO	ATLÁNTICO	SANTO TOMÁS	\$ 15.600.000
6	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR CONSTRUYENDO COMUNIDAD EN SANTO TOMAS DE VILLANUEVA ATLANTICO	274117	22674559	LILIANA MARGARITA	LOPESIERRA ALVAREZ	ATLÁNTICO	SANTO TOMÁS	\$ 15.600.000
7	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR CONSTRUYENDO COMUNIDAD EN SANTO TOMAS DE VILLANUEVA ATLANTICO	273949	22674698	MARTA IMELDA	AFRICANO GUTIERREZ	ATLÁNTICO	SANTO TOMÁS	\$ 15.600.000
8	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR CONSTRUYENDO COMUNIDAD EN SANTO TOMAS DE VILLANUEVA ATLANTICO	255769	22675517	ESMERALDA ISABEL	CASTRO MALDONADO	ATLÁNTICO	SANTO TOMÁS	\$ 15.600.000
9	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR CONSTRUYENDO COMUNIDAD EN SANTO TOMAS DE VILLANUEVA ATLANTICO	273951	22675526	MARIA EUGENIA	HERRERA OROZCO	ATLÁNTICO	SANTO TOMÁS	\$ 15.600.000
10	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR CONSTRUYENDO COMUNIDAD EN SANTO TOMAS DE VILLANUEVA ATLANTICO	275328	22675932	MILDREN PATRICIA	SARMIENTO SALAS	ATLÁNTICO	SANTO TOMÁS	\$ 15.600.000
11	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR CONSTRUYENDO COMUNIDAD EN SANTO TOMAS DE VILLANUEVA ATLANTICO	272495	30654470	ENITH	LUGO MORELO	ATLÁNTICO	SANTO TOMÁS	\$ 15.600.000
12	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR CONSTRUYENDO COMUNIDAD EN SANTO TOMAS DE VILLANUEVA ATLANTICO	275411	44205888	LENIS PATRICIA	GUTIERREZ LOBO	ATLÁNTICO	SANTO TOMÁS	\$ 15.600.000
13	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR CONSTRUYENDO COMUNIDAD EN SANTO TOMAS DE VILLANUEVA ATLANTICO	275326	56053809	PORFIRIA MARIA	SARMIENTO GUTIERREZ	ATLÁNTICO	SANTO TOMÁS	\$ 15.600.000
14	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR CONSTRUYENDO COMUNIDAD EN SANTO TOMAS DE VILLANUEVA ATLANTICO	227553	72314204	JAIME ENRIQUE	MORALES VALDELAMAR	ATLÁNTICO	SANTO TOMÁS	\$ 15.600.000
15	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR CONSTRUYENDO COMUNIDAD EN SANTO TOMAS DE VILLANUEVA ATLANTICO	275335	1047339271	ANGELICA PATRICIA	CERPA MUÑOZ	ATLÁNTICO	SANTO TOMÁS	\$ 15.600.000
16	ASOCIACIÓN PARA LA VIVIENDA POPULAR NUEVO AMANECER	232128	22994958	YAJAIRA	TURIZO GALINDO	BOLÍVAR	CICUCO	\$ 15.599.792
17	CIVILMETAL SAS	243269	10894032	ENNIO EMIRO	MEZA	CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	\$ 15.600.000
18	CIVILMETAL SAS	243242	11106172	LUIS ARMANDO	SIMANCA OYOLA	CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	\$ 15.600.000
19	CIVILMETAL SAS	243445	26066951	MARLENIS DEL SOCORRO	CONDE LOPEZ	CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	\$ 15.600.000

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

Nro.	GESTOR	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MCPIO	VALOR SFV
20	CMC ADVICE AND SOLUTIONS SAS	225113	22929192	IDALIDES	MEZA DE ARRIETA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000
21	CMC ADVICE AND SOLUTIONS SAS	225147	33192916	MARIA DE LAS NIEVES	MORALES ALMANZA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000
22	CMC ADVICE AND SOLUTIONS SAS	225146	33201781	MARGELIS DEL CARMEN	ROMERO CASTILLO	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000
23	CONSTRUTECNI LTDA	232331	49761731	CRISTINA ISABEL	GAMARRA LARIOS	MAGDALENA	SANTA BÁRBARA DE PINTO	\$ 15.479.191
24	CONSTRUTECNI LTDA	232485	1126904116	JAIRO JOSE	GUERRERO MARTINEZ	MAGDALENA	SANTA BÁRBARA DE PINTO	\$ 15.494.366
25	CONSTRUTECNI LTDA	232491	1128327381	MARIA ISABEL	SINNING FLOREZ	MAGDALENA	SANTA BÁRBARA DE PINTO	\$ 15.590.646
26	DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ORSI SAS	241600	1046873955	YENIS PATRICIA	GARCIA ROMERO	ATLÁNTICO	USIACURÍ	\$ 15.600.000
27	FUNDACION PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO DEL CARIBE FUMADEC	220534	3718953	ARNULFO ANTONIO	REDONDO PEREZ	ATLÁNTICO	BARANOA	\$ 15.600.000
28	FUNDACION PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO DEL CARIBE FUMADEC	220724	22453791	RUTH	PALMA CANTILLO	ATLÁNTICO	BARANOA	\$ 15.600.000
29	FUNDACION PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO DEL CARIBE FUMADEC	220720	22458349	ROSAURA	NAVARRO BOLIVAR	ATLÁNTICO	BARANOA	\$ 15.600.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$452.163.995

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No.0373 del 24 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

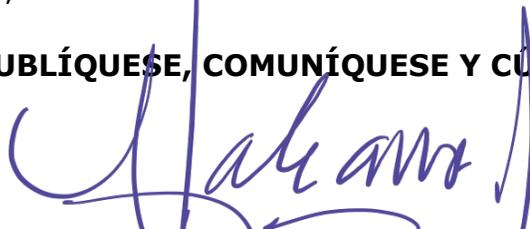
Artículo 6. El contenido del presente acto administrativo será comunicado a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de supervisor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y a los gestores relacionados en el cuadro expuesto en el artículo primero del presente Acto Administrativo quienes, a su vez, comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 JUNIO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Jackeline Díaz Martínez
Cargo: Subdirectora (E)
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora (E)
Oficina: DIVIS


Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Juan Betancourt
Contratista
FNV